



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "E268. Centros de Asistencia Social y Refugio"

Reglas de Operación, en apego a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos

DCAS-ROP-DOC01

[Versión 1.0]

AÑO 2024

Las Reglas de Operación, en apego a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos que a la literalidad menciona, que deberán contener al menos:

- a) Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa;
- b) Definición del universo de atención;
- c) Identificación de la población objetivo disgregada por razón del género;
- d) Definición del tipo de bien o apoyo a otorgar;
- e) Definición del mecanismo de acceso;
- f) Mecanismos de transparencia;
- g) Mecanismos de participación social; y
- h) Quejas y denuncias.

INTRODUCCIÓN

La Asistencia Social ha sufrido algunos cambios con la finalidad de obtener una restitución completa de los derechos para la población más vulnerable del Estado de Morelos, desde ser considerada como un simple acto de beneficencia y caridad proporcionada únicamente a los sectores más vulnerables y marginados de la sociedad, a un auténtico servicio institucionalizado con enfoque de derechos, y una política pública primordial tutelada por el Estado de Morelos a través de sus Centros de Asistencia Social del Sistema Estatal DIF, derivado de los avances logrados a la fecha en materia de Derechos, así como de los diversos compromisos adoptados, al margen de las Convenciones y Acuerdos celebrados. En la actualidad, el artículo 3º de la Ley de Asistencia Social publicada el 2 de septiembre de 2004, abroga El artículo segundo transitorio de fecha 27 de agosto de 1986, disponiendo que “se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”, para lo cual comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Para tal efecto el Sistema DIF Morelos como impulso en materia de Asistencia Social, ha configurado en la actualidad, Unidades administrativas acordes al perfil de atención de los sectores más vulnerables y marginados de la sociedad, particularmente para aquellos que requieran resguardo y protección temporal víctimas de algún delito, son regulados espacios públicos denominados Centros de Asistencia Social, Albergues y un Refugio, normalizados en función de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia (PRONAF) del Sistema DIF Morelos, donde se brinda atención integral y asistencia social a Niñas, Niños, Adolescentes, Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Mujeres Víctimas de Violencia sus Hijas e Hijos.

I. ASPECTOS GENERALES

Todas las actuaciones relacionadas con la operación interna del Centro de Asistencia Morelense para la Infancia (CAMI), el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), el Centro de Asistencia Social para Personas con Discapacidad (CASODI), el Albergue Familiar, el Albergue del Adulto Mayor y el Refugio Casa de la Mujer, deberán estar basadas en el respeto a los derechos humanos y los principios de máxima protección e interés superior de la niñez.

El personal directivo, operativo, voluntariado y visitantes de los Centros Asistenciales reconocerán a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres sus hijas e hijos, como titulares de derechos y asegurarán un entorno afectivo, comprensivo, libre de violencia, para un pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad.

La operación de los Centros Asistenciales estará encaminada a la protección social de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres sus hijas e hijos, bajo las siguientes líneas rectoras:

- Igualdad
- Calidad
- Calidez
- Seguridad y
- Protección.

Es obligación de todo el personal que labora en los Centros Asistenciales:

- I. Brindar un trato respetuoso, justo, equitativo y humano, exento de cualquier coacción física y psicológica;
- II. Proteger a los usuarios alojados, contra toda forma de abuso físico, sexual o emocional, dando en su caso, intervención a la Dirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Morelos;
- III. Deberán conducirse hacia la población alojada con respeto, absteniéndose de utilizar diminutivos, adjetivos calificativos, apodos o seudónimos que impliquen una discriminación;
- IV. Considerar en todo momento la raza, etnia, género, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, desarrollo evolutivo, cognitivo y madurez de cada usuario, apariencia física, religión, tribu, casta, lengua hablada, formas de pensar u estilos de comunicación para la aplicación de su metodología de atención intervención y asistencia;
- V. Tener conocimiento de los derechos, contemplados en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de los acuerdos de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para respetarlos y hacer que se respeten;

Toda persona que tenga conocimiento de algún acto u omisión, por parte del personal, población alojada o visitantes, que vulnere los derechos de los usuarios deberá reportarlo de inmediato a la Dirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Morelos, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia (PRONAF) del Sistema DIF Morelos, o a las autoridades competentes, a efecto de que éstas tomen las medidas que resulten pertinentes.

II. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Dirección de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Morelos, así como sus unidades administrativas adscritas, el Centro de Asistencia Morelense para la Infancia (CAMI), el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), el Centro de Asistencia Social para Personas con Discapacidad (CASODI), el Albergue Familiar, el Albergue del Adulto Mayor y el Refugio Casa de la Mujer.

III. ELEMENTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Las reglas de operación del Centro de Asistencia Morelense para la Infancia (CAMI), el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), el Centro de Asistencia Social para Personas con Discapacidad (CASODI), el Albergue Familiar, el Albergue del Adulto Mayor y el Refugio Casa de la Mujer, se elaboran de conformidad con lo dispuesto en:

- Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- Ley de Salud del Estado de Morelos;
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos;
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- Ley General de Víctimas;
- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;
- El Reglamento General de Albergues del Sistema DIF Morelos;
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social, Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores; y
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes.

IV. CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

NOMBRE DEL PROGRAMA: Centros de Asistencia Social y Refugio

INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos / Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, Adolescentes y la Familia / Dirección de Centros de Asistencia Social.

A. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL

PROGRAMA: Derecho a la seguridad y protección en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, tal como lo establece (artículo 11) , Derecho a la protección contra la tortura y otros tratos degradantes (artículo 15), Derecho a la protección contra toda forma de explotación, violencia y abuso, incluso los aspectos relacionados con el género, Derecho, en igualdad de condiciones, a la inclusión y participación en la comunidad, selección de residencia, asistencia domiciliaria y otros servicios de apoyo para evitar su aislamiento o separación de la comunidad (artículo 19), Derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación por motivos de discapacidad (artículo 25), Derecho a recibir y ser parte de servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales (artículo 26), Derecho a recibir una adecuada protección social para vivir con calidad y dignidad (artículo 28) consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmado por el Estado mexicano el 30 de marzo de 2007 y ratificado el 17 de diciembre del mismo año. A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adquiere observancia obligatoria en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno.

B. DEFINICIÓN DEL UNIVERSO DE ATENCIÓN: El Centro de Asistencia Morelense para la Infancia (CAMI), el Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA), el Centro de Asistencia Social para Personas con Discapacidad (CASODI), el Albergue Familiar, el Albergue del Adulto Mayor y el Refugio Casa de la Mujer, brindan resguardo y protección temporal a todos los usuarios que cumplan con el perfil de ingreso procedentes de cualquier municipio del Estado de Morelos, los cuales son: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla de Juárez, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquilenango, Tlayacapan, Ttotolapan, Xochitepec, Yautepec, Zacatepec de Hidalgo y Zacualpan de Amilpas.

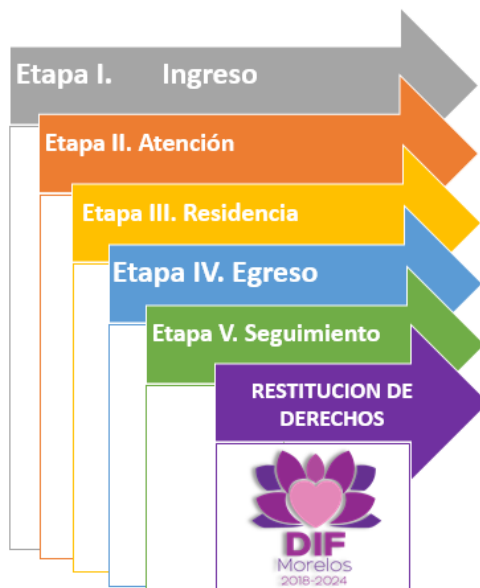
C. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DISGREGADA POR RAZÓN DEL GÉNERO: Total de la población de los Centros de Asistencia Social, Albergues y el Refugio Casa de la Mujer alojados como medida precautoria para la restitución de sus derechos. Para el ingreso del usuario se deben de observar las siguientes características:
Niñas, Niños, Adolescentes, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Mujeres Víctimas de Violencia sus hijas e Hijos, ya sea como víctimas del delito, vulnerabilidad, en estado de necesidad, indefensión, discapacidad física y/o psicológica, con carpeta de investigación, que determine la vulnerabilidad para el ingreso en alguno de los Centros de Asistencia Social CAMI, CASA, CASODI, Albergue del Adulto Mayor o el Refugio Casa de la Mujer como medida precautoria hasta la restitución de sus derechos, además de la prestación de servicios de asistencia social para familiares de personas con tratamientos, hospitalizadas en instituciones metropolitanas, canalizadas por las mismas instituciones al Albergue Familiar. (Excepto problemas de adicción, con antecedentes penales y/o psiquiátricos) y que ponga en riesgo su integridad física, mental y/o emocional de ellos o del resto de los usuarios.

D. DEFINICIÓN DEL TIPO DE BIEN O APOYO A OTORGAR: Los servicios de asistencia social y atención integral otorgados en los Centros de Asistencia Social, Albergues y el Refugio, son aquellos que satisfacen sus necesidades básicas y sociales como lo es la atención alimentaria, vestido, calzado, atención médica, psicológica, terapia física, comunicación humana, educativa, jurídica y de trabajo social, además de actividades lúdicas y recreativas durante su estancia, dando seguimiento al plan de reintegración de los usuarios que sus redes de apoyo han acreditado ser viables para su debido cuidado, así como, la gestión ante el Ministerio Público para acordar los cambios de medidas de protección, llevada toda esta operación a cabo bajo la supervisión y aprobación de las titulares de cada unidad administrativa, teniendo a su equipo técnico conformado por área médica, psicológica, terapia física y comunicación humana, del área jurídica y de trabajo social, y un esfuerzo conjunto de toda la plantilla del personal operativo para ejecutar el plan de trabajo con enfoque humanista, hasta la restitución de sus derechos.

De acuerdo a la ley de asistencia social, la atención integral y asistencia social se proporciona en todo momento durante la estancia en los Centros de Asistencia Social, Albergues y el Refugio Casa de la Mujer, además de un seguimiento precautorio, posterior al egreso de los usuarios.

Las personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, a efecto de ampliar y descentralizar la cobertura en los servicios de asistencia social el Sistema DIF Morelos instauro, regula y proporciona servicios de atención integral en los distintos Centros de Asistencia Social públicos, CAMI, CASA, CASODI, Albergue Familiar, Albergue del Adulto Mayor y el Refugio Casa de la Mujer, donde según el perfil de atención se atiende a Niñas, Niños, Adolescentes, Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Mujeres Víctimas de Violencia sus Hijas e Hijos.

La atención integral de la población asistida se encuentra determinada por etapas hasta la restitución de sus derechos vulnerados.



E. DEFINICIÓN DEL MECANISMO DE ACCESO: Para ser ingresado en alguno de los Centros de Asistencia Social, Albergues o el Refugio es necesario presentar los siguientes requisitos, en virtud de que no se aceptan ingresos voluntarios:

1. Oficio de canalización a nombre del/la Titular del CAS, emitido por la autoridad competente, en el que se especifique claramente la medida precautoria para su guarda y protección del usuario.
2. El desglose de la carpeta de investigación por la que fueron canalizados mediante un acto o denuncia de hechos iniciada en el Ministerio Público Investigador u oficio de canalización debidamente detallada del usuario canalizado.
3. Presentar, siempre que la situación familiar de los usuarios lo amerite: Dictamen del Médico Legista (ginecológico, toxicológico, clasificación de lesiones), Investigación Ministerial, Cartilla de Vacunación, copia del Acta de Nacimiento, Constancia o Certificado de Nacimiento.

- F. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA:** Toda información se encuentra en la página <https://dif.morelos.gob.mx/albergues> y las actividades realizadas son difundidas por las plataformas oficiales del Sistema DIF Morelos que se encuentran referidas como <https://dif.morelos.gob.mx/> y <http://intranetdif.morelos.gob.mx/wordpress/>
- G. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Para la colaboración entre Instituciones y los miembros de la Comunidad se debe realizar convenio de colaboración de la Institución que pretende prestar un servicio con el Sistema DIF Morelos.
- H. QUEJAS Y DENUNCIAS:** Quedará sujeto a la evaluación, inspección, vigilancia y sanción por conducto de la Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos a través de la Comisaria perteneciente a la Unidad de Órganos de Vigilancia, además de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Estado de Morelos, por lo que en caso de quejas y denuncias se deberán presentar ante las instancias mencionadas de manera escrita o verbal, así como también ante el Ministerio Público que haya determinado la medida especial de residencia en el CAS.

Revisó

Revisó/Autorizó

FABIOLA SEGURA MARAVILLO
Directora de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF
Morelos

EDER RAFAEL CUEVAS RODRÍGUEZ
Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de
la Familia del Estado de Morelos

Fecha: 30 de enero del 2024

Fecha: 30 de enero del 2024